



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 250 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 29 de Marzo de 2023

No. 58

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 8837.....2494

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 35-2023.....2494

Acuerdo Presidencial No. 36-2023.....2494

Acuerdo Presidencial No. 37-2023.....2495

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No.13-2023.....2495

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdo Ministerial No.55-2023-OSFL.....2495

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA N° 004-2023.....2496

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Pública No. 003-INTUR-2023.....2502

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....2502

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2023.....2502

Resoluciones.....2503

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....2507

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Certificaciones.....2519

SECCIÓN MERCANTIL

Licitación Pública No. LP-001-03-2023.....2520

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....2520

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2520

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que es atribución de la Asamblea Nacional crear y otorgar sus propias órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, numeral 15 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 33, numeral 37) de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

II

Que la Asamblea Nacional desea reconocer al Señor Miguel Buitrago Sarria, por su destacada trayectoria como deportista y profesional, ejemplo a seguir para esta y las futuras generaciones.

III

Que para Nicaragua es un orgullo tener deportistas como el Señor Miguel Buitrago Sarria, quien por más de 15 años fue miembro de la Selección Nacional de Fútbol, habiendo recibido distinciones como Campeón Goleador, Jugador más Destacado de la Selección, Trofeos y demás reconocimientos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8837

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA
DE HONOR EN ORO DE LA ASAMBLEA
NACIONAL AL SEÑOR MIGUEL BUITRAGO
SARRIA**

Artículo 1 Otórguese la "Medalla de Honor en Oro de la Asamblea Nacional" al Señor Miguel Buitrago Sarria, como un reconocimiento a sus méritos en la vida deportiva y su valiosa participación en los torneos deportivos nacionales e internacionales.

La Medalla y el correspondiente Diploma con el texto de este Decreto, serán entregados por la Junta Directiva al distinguido deportista, en Sesión Especial.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o digital, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 35-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Señor **Francisco Villa y Betancourt**, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en la Ciudad de Durango y con Circunscripción Consular en los Estados de Chihuahua, Durango, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 36-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Iris Audelly Acuña Huete**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Dominicana, contenido en el Acuerdo Presidencial No.22-2019, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.35, del 21 de febrero del año dos mil diecinueve.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República

de Nicaragua, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 37-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del **Dr. Luis Humberto Guzmán Áreas**, al cargo de Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA); contenido en el Acuerdo Presidencial No. 76-2014, de fecha ocho de abril del año 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 71 del 21 de abril del año dos mil catorce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-01116 – M. 694395 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.13-2023

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **María Cecilia Argüello Rizo**, en el cargo de Responsable de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores, por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Ministerial No. 33-2018, de fecha catorce de abril del año dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del 15 de mayo del año dos mil dieciocho.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. **(f) Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-01074 – M. 21834458 – Valor C\$ 285.00

Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, conforme Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Universidad Rubén Darío (URD).

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente integra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la Regulación, Control, Supervisión, Sanción y Cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

La Ley N°. 1114 “Ley de Reforma a la Ley N° 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N° 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, en el artículo 48 establece que “el Consejo Nacional de Universidades es el órgano del Estado que tiene como finalidad la definición y articulación de políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Superior”.

IV

Que la Asociación Universidad Rubén Darío (URD), fue inscrita como Organismo sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación el 19/10/2011 con número perpetuo 5107, conforme Decreto No. 6486, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 139 el 27/07/2011.

V

A la Universidad Rubén Darío (URD), le fue autorizado su funcionamiento por el CNU, en sesión ordinaria No. 01-2011 del 13 de enero del año 2011, con sede en Diriamba, Carazo. El 18 de agosto del 2021, la Universidad Rubén

Dario (URD), recibió resolución de inicio del proceso de verificación de obligaciones por parte del CNEA, solicitando la URD en fecha 20 de septiembre del 2021 prórroga para entregar el informe de autoverificación, sin embargo, a la fecha la Universidad Rubén Darío (URD), no ha cumplido con la acreditación de los mínimos de calidad, ante el CNU y CNEA.

VI

Que mediante Resolución No. 003-2023, emitida el veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), resolvieron solicitar al Ministerio de Gobernación la Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Universidad Rubén Darío (URD), en virtud de los incumplimientos al artículo 58 ter de la Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N° 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en sus numerales 1 y 4 y el artículo 31 de la Ley N°. 1087 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el aseguramiento de la calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

VII

Que la Universidad Rubén Darío (URD), está en incumplimiento de sus obligaciones conforme Ley ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, ya que no reportaron sus estados financieros por cuatro años (2019 al 2022) y su Junta Directiva está vencida desde el 18/04/2022, violentando lo establecido en la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, ya que al no reportar sus Estados Financieros conforme periodo fiscal, con desgloses detallados de ingresos y egresos, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos de la Universidad.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", sus Reformas y su Reglamento, y con fundamento en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril del año 1990, y Reforma Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 66 del 06 de abril del 2022, Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 172 del 12 de septiembre de 2011, Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el aseguramiento de la calidad de la Educación y Reguladora del Consejo

Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 199 del 27 de octubre de 2021, Ley N°. 1088 Ley de Reconocimiento de títulos y grados académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, la suscrita Ministra;

Acuerda

Primero: Aprobar, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Universidad Rubén Darío (URD), en cumplimiento a la Resolución No. 003-2023, emitida el veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), por incumplimiento al artículo 58 ter de la Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en sus numerales 1 y 4 y el artículo 31 de la Ley N°. 1087 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el aseguramiento de la calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación", y por obstaculizar el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, al no reportar sus estados financieros por cuatro años (2019 al 2022) y tener su Junta Directiva vencida desde el 18/04/2022.

Segundo: Los directivos de URD deberán entregar de forma expedita y ordenada a la Dirección de Cumplimiento del Consejo Nacional de Universidades (CNU), la información de estudiantes, docentes, carreras, planes de estudio, bases de datos de matrícula y calificaciones (Registro Académico).

Tercero: El Consejo Nacional de Universidades (CNU), procederá a reubicar a los estudiantes matriculados actualmente en el territorio nacional en universidades del CNU.

Cuarto: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115 corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. (F) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2023-1011 - M. 21538423 - Valor C\$ 655.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E
INFRAESTRUCTURA**
Dirección General de Transporte Acuático
RESOLUCIÓN DGTA N° 004-2023
Tarifas Portuarias
Administración de Puerto Corinto-EPN

El suscrito Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, "Autoridad Marítima y Portuaria Nacional", en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N. N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838 Ley General de Puertos de Nicaragua, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32-2013, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021.

VISTO:

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) sometió a consideración de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Autoridad Marítima y Portuaria de la República de Nicaragua, propuestas de modificación de autorización de tarifas portuarias al Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Corinto.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 4 numeral 5 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático revisar y autorizar las tarifas por servicios portuarios y del transporte acuático nacional. De igual forma, el artículo 121 de la Ley N° 838, Ley General de Puertos, establece que la Dirección General de Transporte Acuático es la Autoridad competente para revisar y autorizar las tarifas portuarias, así como el control de la aplicación de las mismas.

II

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) solicitó la modificación a las tarifas portuarias, según lo preceptuado en el Artículo 23, numeral 16 y 17 de la Ley N° 838 concerniente a las funciones y atribuciones con las que cuenta la Empresa Portuaria Nacional, a como lo es elaborar propuestas de tarifas para los servicios prestados a los buques que atraquen en los puertos de su propiedad o administración y para la carga que se maneje en ellos, sometiéndolas a la aprobación de la DGTA y lo referido a elaborar los Reglamentos que regirán la prestación de los servicios portuarios, sometiéndolos a la aprobación de la DGTA.

III

Que de conformidad con el Artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático "Ejercer la función de Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, con competencia para regular los aspectos técnicos referidos a garantizar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura portuaria, el buen funcionamiento de los equipos portuarios y en lo tarifario, a las administraciones portuarias del país, sean estas administraciones portuarias propiedad de la Empresa

Portuaria Nacional o estén bajo su administración, así como las concesionadas, muelles administrados por gobiernos municipales, o en su defecto a los operadores portuarios designados por éstas; dicha regulación se ejercerá a su vez a los operadores de puertos de propiedad privada".

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, Artículo 4 numeral 5; Ley N° 838, Ley General de Puertos, Artículos 23, 43, 121, 122 y 123; Decreto 32-2013, Reglamento a la Ley N° 838, Título III Capítulo I "Del régimen tarifario de los puertos" Artículos 64, 65 y 66, y demás disposiciones técnicas y legales citadas, esta Autoridad Marítima y Portuaria:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación del Pliego Tarifario del "Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración Puerto Corinto", aprobado a través de la Resolución DGTA N° 013 - 2021, que se leerá así:

CAPÍTULO X: TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFAS EN USD	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIOS AL BUQUE		
Ayudas a Navegación (Faros y Boyas)	USD	0.26 por cada TAB
Practicaje	USD	0.07 por cada TAB
Remolcaje		
Buques portacontenedores	USD	0.35 por cada TAB
Buques Ro-Ro	USD	0.35 por cada TAB
Buques graneleros y convencional	USD	0.41 por cada TAB
Buque tanquero	USD	0.44 por cada TAB
Cobro mínimo Arto. 26 inciso b	USD	5,950.00 por buque
Derecho por fondeo de buque en Rada	USD	0.07 por cada TAB, por día o fracción
Estadía en puesto de atraque		
Buques convencionales y otro	USD	0.32 por metro de eslora, por día o fracción
Buques Ro-Ro y Lo-Ro	USD	0.52 por metro de eslora, por día o fracción
Buques cruceros mayor o igual a 14,000 TAB	USD	5,500.00 por buque
Buques cruceros menores a 14,000 TAB	USD	4,200.00 por buque

Recargo Arto. 23 segundo párrafo ($\geq 14,000$ TAB)	USD	550.00	por cada hora o fracción adicional	Descargue/cargue de productos líquidos mediante cisternas	USD	2.25	por tonelada métrica
Recargo Arto. 23 segundo párrafo ($< 14,000$ TAB)	USD	335.00	por cada hora o fracción adicional	Carga de importación y exportación en entrega indirecta			
Peaje pasajeros	USD	4.50	por cada pasajero	Vehículos	USD	0.60	por metro cúbico
Limpieza de muelle atención a crucero	USD	100.00	por buque	Mercancía General	USD	0.63	por tonelada métrica o metro cúbico
Limpieza de muelle buque granelero	USD	297.50	por buque	Recargo Arto. 37, numerales 1 y 2	USD	0.20	por metro cúbico
Amarre y Desamarre	USD	0.06	por cada TAB	Cargue y descargue de contenedores llenos y vacíos			
Servicio de Lancha	USD	192.00	por hora o fracción	Con grúas del puerto			
Servicio especial de remolcador				Contenedores llenos de 20 pies	USD	114.00	por movimiento
Remolcador General Sandino	USD	1,800.00	por hora o fracción	Contenedores llenos mayores de 20 pies	USD	125.00	por movimiento
Remolcador El Danto	USD	1,200.00	por hora o fracción	Contenedores vacíos diferentes tamaños (entrega indirecta)	USD	111.00	por movimiento
Remolcador Rubén Darío	USD	600.00	por hora o fracción	Contenedores vacíos diferentes tamaños (entrega directa)	USD	90.00	por movimiento
Remolcador Azarías H. Pallais	USD	645.00	por hora o fracción	Con grúas del buque			
Protección al buque	USD	250.00	por buque	Contenedores llenos de 20 pies	USD	90.00	por movimiento
Buques de pesca industrial (nacional y extranjero) de hasta 120 pies/yates mayores de 20 pies				Contenedores llenos mayores de 20 pies	USD	105.00	por movimiento
Atraque y desatraque y estadía	USD	1.70	por pie de eslora, por día o fracción	Contenedores vacíos diferentes tamaños	USD	48.75	por movimiento
SERVICIOS A LA CARGA				Re-estiba de contenedor a bordo, con grúa del puerto			
Mercancía de exportación e importación en entrega directa				Contenedores llenos todo tamaño	USD	40.00	por movimiento
Carga a granel sólida	USD	5.80	por tonelada métrica	Contenedores vacíos diferentes tamaños	USD	20.00	por movimiento
Fertilizante a granel	USD	6.00	por tonelada métrica	Re-estiba de contenedor a bordo, con grúa del puerto			
Fertilizante en saco	USD	5.80	por tonelada métrica	Contenedores llenos todo tamaño	USD	53.00	por movimiento
Mercancía General (hierro, textiles, papel, etc.)	USD	7.25	por tonelada métrica o metro cúbico	Contenedores vacíos todo tamaño	USD	44.00	por movimiento
Azúcar en sacos Jumbo	USD	4.00	por tonelada métrica	Movimiento de pontones en losa de muelle			
Azúcar refinada o cruda en sacos	USD	4.50	por tonelada métrica	Con grúa del buque	USD	175.00	por movimiento
				Con grúa de puerto	USD	220.00	por movimiento
				ALMACENAJE DE CONTENEDORES			

Contenedores llenos de importación

Del sexto al décimo día	USD	12.00	por contenedor, por día
Del décimo primero al vigésimo día	USD	14.28	por contenedor, por día
Del vigésimo primero al trigésimo día	USD	38.40	por contenedor, por día
Del trigésimo primer día a más	USD	57.50	por contenedor, por día

Contenedores vacíos de importación

Del sexto al décimo quinto día	USD	14.28	por contenedor, por día
Del décimo sexto al vigésimo quinto día	USD	38.40	por contenedor, por día
Del vigésimo sexto día a más	USD	57.50	por contenedor, por día

Contenedores llenos y vacíos embarcados de exportación

Del sexto al décimo octavo día	USD	14.28	por contenedor, por día
Del décimo noveno al vigésimo octavo día	USD	38.40	por contenedor, por día
Del vigésimo noveno día a más	USD	57.50	por contenedor, por día

Contenedores llenos y vacíos de exportación reprogramado

Del cuarto al décimo sexto día	USD	14.28	por contenedor, por día
Del décimo séptimo al vigésimo sexto día	USD	38.40	por contenedor, por día
Del vigésimo séptimo día a más	USD	57.50	por contenedor, por día

Contenedores llenos y vacíos en tránsito y transbordo

Del sexto al décimo cuarto día	USD	14.28	por contenedor, por día
Del décimo quinto al vigésimo sexto día	USD	38.40	por contenedor, por día

Del vigésimo séptimo día a más	USD	57.50	por contenedor, por día
--------------------------------	-----	-------	-------------------------

Contenedores vaciados dentro del recinto portuario

Del primero al quinto día	USD	15.60	por contenedor, por día
Del sexto al décimo día	USD	42.00	por contenedor, por día
Del décimo primer día en adelante	USD	57.50	por contenedor, por día

Contenedores llenos de exportación retirados del recinto portuario

Del primero al quinto día	USD	15.60	por contenedor, por día
Del sexto al décimo día	USD	42.00	por contenedor, por día
Del décimo primer día en adelante	USD	57.50	por contenedor, por día

Movimiento Interno de Contenedores	USD	31.80	por movimiento
------------------------------------	-----	-------	----------------

Cargo por seguridad de la terminal	USD	2.60	por contenedor lleno
------------------------------------	-----	------	----------------------

Sobrecargo contenedor con carga sobredimensionada	USD	31.25	por contenedor
---	-----	-------	----------------

Sobrecargo contenedor con carga peligrosa	USD	32.00	por contenedor
---	-----	-------	----------------

Emisión de declaración VGM	USD	25.00	por contenedor
----------------------------	-----	-------	----------------

Movimiento y transferencia interna de contenedores	USD	97.65	por movimiento
--	-----	-------	----------------

Manejo y transferencia de contenedores de APPI I a la zona primaria del puerto	USD	75.00	por contenedor
--	-----	-------	----------------

Protección portuaria a la carga	USD	0.31	por tonelada métrica o metro cúbico, por día o fracción
---------------------------------	-----	------	---

Tiempo extraordinario Artículo 35	USD	43.75	por hora o fracción
-----------------------------------	-----	-------	---------------------

Recargo Artículo 55, inciso I	USD	25.00	por contenedor
-------------------------------	-----	-------	----------------

Recargo mercancía no manifestada, Artículo 54, inciso d	USD	120.00	por contenedor
---	-----	--------	----------------

Recargo mercancía no rotulada o mal rotulada, Artículo 54, inciso d	USD	80.00	por contenedor
Recargo Artículo 29, numeral e	USD	62.50	por contenedor
Recargo Artículo 29 numeral f, primeras 72 horas	USD	62.50	por día o fracción
Recargo Artículo 29 numeral f, después de 72 horas	USD	120.00	por día o fracción
MANEJO DE VEHÍCULOS DESCARGADOS O CARGADOS EN BUQUES RO-RO			
Vehículos de 5 a 15 m ³	USD	50.40	por vehículo
Vehículos de 15.01 a 25 m ³	USD	63.60	por vehículo
Vehículos de 25.01 a 35 m ³	USD	75.60	por vehículo
Vehículos mayores de 35 m ³	USD	96.60	por vehículo
MANEJO DE VEHÍCULOS DESCARGADOS O CARGADOS EN BUQUES CONVENCIONALES			
Vehículos de 5 a 15 m ³	USD	40.00	por vehículo
Vehículos de 15.01 a 25 m ³	USD	50.00	por vehículo
Vehículos de 25.01 a 35 m ³	USD	58.00	por vehículo
Vehículos mayores de 35 m ³	USD	88.00	por vehículo
DERECHO DE MUELLEJE			
Carga de importación Granel Líquida	USD	1.90	por tonelada métrica
Carga de importación Granel Sólida	USD	0.77	por tonelada métrica
Carga de importación transportada en contenedores	USD	12.50	por contenedor
Carga de Exportación Granel Líquida	USD	1.60	por tonelada métrica
Carga de Exportación Granel Sólida	USD	0.60	por tonelada métrica
Carga de Exportación transportada en contenedores	USD	12.50	por contenedor
Vehículos o maquinarias de importación	USD	1.19	por metro cúbico
Vehículos o maquinarias de exportación	USD	0.78	por metro cúbico

Otros productos de importación	USD	0.69	por tonelada métrica
Otros productos de exportación	USD	0.50	por tonelada métrica
Carga transportada en contenedores en tránsito o transbordo	USD	12.50	por contenedor
DEMORAJE POR ALMACENAJE DE VEHÍCULOS Y MERCANCÍA GENERAL			
Exportación	USD	0.72	por tonelada métrica o metro cúbico, por día o fracción
Importación	USD	0.68	por tonelada métrica o metro cúbico, por día o fracción
Cargo COCATRAM	USD	0.05	por tonelada métrica o metro cúbico
DERECHO USO DE INSTALACIÓN DE TUBERIAS			
Con Diámetro menor o igual a 6 pulgadas	USD	243.00	por mes
Con Diámetro de 8 pulgadas	USD	297.50	por mes
Con Diámetro de 10 pulgadas	USD	370.00	por mes
Con Diámetro de 12 pulgadas	USD	540.50	por mes
Con Diámetro de 14 pulgadas	USD	649.50	por mes
Con Diámetro de 16 pulgadas	USD	758.50	por mes
PARQUEO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS EN ANTE PUERTO PUNTA ICACO			
Parqueo en Tránsito			
Con asignación de carga de importación	NIO	80.00	por día o fracción
Con asignación de carga de exportación	NIO	60.00	por día o fracción
Con asignación de carga de exportación y luego asignado a cargar importación	NIO	160.00	por día o fracción
Parqueo temporal	NIO	100.00	por día o fracción

Parqueo para evacuaciones de contenedores vacíos de importación y exportación	NIO	60.00	por contenedor	Tractor de oruga	USD	20.00	por hora o fracción
Parqueo con estadía de tres días				Cabezal con su rastra	USD	100.00	por hora o fracción
De 1 a 3 días	NIO	80.00	por día o fracción	Cabezal	USD	75.00	por hora o fracción
De 4 a 14 días	NIO	100.00	por día o fracción	Alquiler de spreader semiautomático, cualquier tamaño	USD	2.25	por movimiento
De 15 a 30 días	NIO	140.00	por día o fracción	Rastra	USD	24.00	por hora o fracción
De 31 a más	NIO	180.00	por día o fracción	Cargador Frontal	USD	297.00	por hora o fracción
Parqueo para camiones de importación de buques carga granel sólido	NIO	80.00	por día	Báscula para Camiones (solo aplica a la mercancía)	USD	0.39	por tonelada métrica
Parqueo para camiones de exportación de buques carga granel sólido				Tractor de remolque	USD	18.00	por hora o fracción
Exportaciones dentro de la jurisdicción de Corinto	NIO	60.00	por día	Tráiler Metálico	USD	5.00	por hora o fracción
Exportaciones fuera de la jurisdicción de Corinto	NIO	80.00	por viaje	Palas Manuales	USD	0.05	por hora o fracción
Tarifas especiales para equipos pesados (Grúas, Buses, Maquinarias Especiales, etc.)	USD	0.60	por metro cúbico, por día o fracción	Escalera Metálica para a bordaje	USD	2.00	por hora o fracción
Parqueo fuera de bodega arrendada	NIO	60.00	por día o fracción	Bobcat	USD	15.00	por hora o fracción
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				Cabos de polipropileno	USD	1.50	por hora o fracción
Suministro de agua potable a los buques	USD	6.00	por tonelada métrica o metro cúbico	Compresor con chicharra	USD	30.00	por hora o fracción
Suministro de energía eléctrica	USD	0.78	por kilowatts hora	Fajones de Izaje	USD	10.00	por hora o fracción
Parqueo de buses grandes para retiro e ingreso de turistas	USD	10.00	por vehículo	Compresor (solo)	USD	5.00	por hora o fracción
Parqueo de microbuses (grandes y pequeños) para retiro e ingreso de turistas	USD	7.00	por vehículo	Ganchos, grilletes y otros equipos de aparejo	USD	3.57	por hora o fracción
Inspección de contenedores para aplicación de sello	USD	35.00	por hora o fracción	Montacargas de 3.5 toneladas	USD	24.00	por hora o fracción
Fumigación en APPI	USD	50.00	por contenedor	Montacargas de 5.0 a 7.0 toneladas	USD	30.00	por hora o fracción
Llenado y Vaciado de contenedores en APPI	USD	1.50	por tonelada métrica o metro cúbico	Montacargas de 12.0 toneladas	USD	35.00	por hora o fracción
Ingreso de equipos privados para manejo de carga	USD	2.30	por tonelada métrica o metro cúbico, por día o fracción	Montacargas de 16.0 toneladas	USD	200.00	por hora o fracción
				Extensiones de Contenedores	USD	12.00	por hora o fracción
				Uso de Chino de suspensión	USD	6.25	por hora o fracción
				Alquiler de paletas (por unidad)	USD	3.00	por hora o fracción

Alquiler de carretilla pesadora	USD	10.00	por hora o fracción
Alquiler de uñas de extensión	USD	6.00	por hora o fracción
Alquiler de rampa metálica móvil	USD	6.00	por hora o fracción
Alquiler de rampa metálica móvil de 40	USD	20.00	por hora o fracción
Alquiler de toldo	USD	2.00	por hora o fracción
Alquiler de Clamshell	USD	15.00	por hora o fracción
Alquiler de Tolva	USD	35.00	por hora o fracción
Alquiler de Spreaders de cualquier tamaño	USD	25.00	por hora o fracción
Área de almacenaje en patio	USD	1.80	por metro cuadrado, por mes

SEGUNDO: Toda alteración o violación que se haga a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" y su Reglamento, y en la Ley N° 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua" y su Reglamento.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2023-01000 - M. 21473108 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública No.003-INTUR-2023**, invita a las Personas naturales o jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **"ADQUISICION DE DOS TRACTORES PARA USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS TURISTICOS DE POCHOMIL Y GRANADA"**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día miércoles 29 de Marzo del 2023 al viernes 05 de Mayo del 2023, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien

Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Managua, 29 de Marzo del 2023 (f) Karla Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-01050 - M. 21704296 - Valor C\$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, los inicios de las distintas contrataciones.

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000014	Adquisición de Cajas de Cartón para Resguardo de Expedientes Judiciales.	No. 007-2023 20/03/2023	➤ Inicio de Proceso
Contratación Simplificada	Adquisición de Terreno para la construcción de la Casa de Justicia de Murra.	No. 008-2023 21/03/2023	➤ Inicio de Proceso.

Managua/ Nicaragua, marzo 2023. (F) Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora de Adquisiciones CSJ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2023-1009 - M. 1410644479 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 del Decreto 75-2010 "Reglamento General" de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE),

www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web de la Superintendencia www.siboif.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2023, denominada "Adquisición de Computadoras Portátiles y sus Accesorios". (f) Lic. Dulce María Salomón S. Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 2023-1007 - M. 1410644762 - Valor C\$ 285.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LA UNA Y VEINTINUEVE MINUTOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resoluciones Administrativas N.º SIB-OIF-XXXI-080-2023, SIB-OIF-XXXI-097-2023 y SIB-OIF-XXXI-114-2023, de fechas diecisiete de febrero, uno y siete de marzo del presente año, respectivamente, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-03-2023, denominada "Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centros de Datos"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y los artículos 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Corporación EL ORBE, S.A; SPC Internacional, S.A; Tecnología Computarizada, S.A; Comercial San Pablo, S.A; Tecnas Nicaragua, S.A; GBM de Nicaragua, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta era hasta las nueve de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, se recibió única oferta del Proveedor del Estado: **SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con el nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**, por la suma total de un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho córdobas con 34/100 (C\$1,826,668.34), IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha siete de marzo y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha diez de marzo, ambas del año en curso, y notificadas a los oferentes participantes el siete y trece de marzo del año en curso, respectivamente.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: 1- Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. 2- Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-03-2023, denominada "Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centros de Datos", con base en lo establecido en el artículo 50, numeral 2) de la Ley de Contrataciones, ya que la única oferta recibida sobrepasa el monto presupuestado de la contratación y no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación.

VI

Que el artículo 50 de la Ley de Contrataciones establece que cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que sirvió de base a la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.

VII

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el procedimiento que nos ocupa no se encontraba cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VIII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para declarar desierto el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la

Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.º 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXI-142-2023

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día diez de marzo del presente año, para la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-03-2023, denominada “Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centros de Datos”.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-03-2023, denominada “Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centros de Datos”, con base en lo establecido en el artículo 50, numeral 2) de la Ley de Contrataciones, ya que la única oferta recibida sobrepasa el monto presupuestado de la contratación y no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación.

TERCERO: La Superintendencia podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.

CUARTO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 2023-1008 – M. 1410645063 – Valor C\$ 380.00

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LA UNA Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que mediante las Resoluciones Administrativa N.os SIB-OIF-XXXI-069-2023, SIB-OIF-XXXI-096-2023, SIB-OIF-XXXI-108-2023, de fechas nueve de febrero, uno y siete de marzo del presente año, respectivamente, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N.º LS-

SIBOIF-02-2023, denominada “Contratación del Servicio de Impermeabilización de las Cubiertas de Techos y sus Elementos Conexos de los Edificios SIBOIF y CEDOC”; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), y los artículos 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Servicios de Construcción, S.A.; Sociedad Soluciones Industriales y Mantenimiento Enterprise, S.A.; Ingeniería y Construcción, S.A.; Especialistas en Diseños y Construcción de Nicaragua, S.A.; Mantenimientos y Productos Integrales, S.A.; Servicios Industriales y Mantenimientos, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta era hasta las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, se recibieron ofertas de los siguientes Proveedores del Estado: 1- LAND INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con el nombre comercial LAND INGENIEROS, S.A., por la suma total de un millón seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve córdobas con 35/100 (C\$1,672,449.35), IVA incluido; 2- MARIO LENÍN PÉREZ ABURTO, inscrito con el nombre comercial PÉREZ CONSTRUCCIONES, por la suma total de un millón quinientos sesenta y un mil cuatrocientos diecinueve córdobas con 47/100 (C\$1,561,419.47), IVA incluido; 3- SEQUEIRA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito con el nombre comercial SEQUINSA, por la suma total de un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco córdobas con 05/100 (C\$1,331,445.05), IVA incluido. 4- ERIK BENJAMIN SANTAMARÍA PINEDA, inscrito con el nombre comercial CONSTRUCTORA SANTAMARÍA Y ASESORÍA EMP, por la suma total de un millón quinientos sesenta y un mil cuatrocientos y un córdobas con 81/100 (C\$1,561,041.81), IVA incluido; 5- MANTENIMIENTOS Y PRODUCTOS INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito con el nombre comercial MANPRISA, por la suma total de un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos córdobas con 88/100 (C\$1,045,040.88), IVA incluido; 6- BERACA MULTISERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito con el nombre comercial BERACA MULTISERVICE S.A., por la suma total de un millón seiscientos noventa y ocho mil seiscientos trece córdobas con 25/100 (C\$1,698,613.25), IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha tres de marzo y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación

de Oferta, de fecha ocho de marzo, ambas del año en curso, y notificadas a los oferentes participantes el tres y nueve de marzo del año en curso, respectivamente.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: 1- Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés y, cuadros anexos que forman parte integrante de la misma; 2- Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-02-2023, titulada "Contratación del Servicio de Impermeabilización de las Cubiertas de Techos y sus Elementos Conexos de los Edificios SIBOIF y CEDOC", al Proveedor del Estado **SEQUEIRA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con el nombre comercial **SEQUINSA**, por la suma total de un millón trescientos treinta mil trescientos treinta córdobas con 56/100 (C\$1,330,330.56) incluye IVA, para la contratación del servicio impermeabilización de la cubierta de techos y sus elementos (canal, fascias, flashing de zinc liso galvanizado, bajantes, cumbreras de zinc liso, lima tensa y lima hoyas, cubiertas de zinc ondulado y tipo Toledo) de los edificios ubicados en la Superintendencia (SIBOIF) y en las instalaciones de su Centro de Documentación (CEDOC); por cumplir el oferente con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el PBC, ajustarse al monto presupuestado para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la institución. 3- Orden de prelación: Primer lugar **SEQUINSA**; Segundo Lugar: **LANG INGENIEROS**; Tercer Lugar: **BERACA MULTISERVICE, S.A.**

VI

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el procedimiento que nos ocupa no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** 19,

numeral 12, de la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (I ev No. 316), contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.º 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXI-128-2023

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día ocho de marzo del presente año, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-02-2023, titulada "Contratación del Servicio de Impermeabilización de las Cubiertas de Techos y sus Elementos Conexos de los Edificios SIBOIF y CEDOC".

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-02-2023, titulada "Contratación del Servicio de Impermeabilización de las Cubiertas de Techos y sus Elementos Conexos de los Edificios SIBOIF y CEDOC", al Proveedor del Estado **SEQUEIRA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con el nombre comercial **SEQUINSA**, por la suma total de un millón trescientos treinta mil trescientos treinta córdobas con 56/100 (C\$1,330,330.56) incluye IVA, para la contratación del servicio impermeabilización de la cubierta de techos y sus elementos (canal, fascias, flashing de zinc liso galvanizado, bajantes, cumbreras de zinc liso, lima tensa y lima hoyas, cubiertas de zinc ondulado y tipo Toledo) de los edificios SIBOIF y en las instalaciones de su Centro de Documentación (CEDOC); por cumplir el oferente con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el PBC, ajustarse al monto presupuestado para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la institución. El plazo de entrega es de treinta y cinco (35) días calendarios a partir de la entrega del sitio.

TERCERO: Orden de prelación: Primer lugar **SEQUINSA**; Segundo Lugar: **LANG INGENIEROS**; Tercer Lugar: **BERACA MULTISERVICE, S.A.**

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el día veintinueve de marzo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicadas en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia firmará el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato,

debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por el monto de sesenta y seis mil quinientos dieciséis córdobas con 53/100 (C\$66,516.53). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de tres meses, a partir de la entrada en vigencia del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal; Azucena del Carmen Reyes Blandón, Sub Directora Administrativa; el Ing. Jader de Jesús García Montoya, Responsable de Servicios Generales y el Arquitecto Ivo Luis Almanza Canizales, Especialista en Diseños. El Ing. García Montoya, en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste, al Superintendente y Vice Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

SEXTO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) **MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.**

Reg. 2023-00993 - M. 22493952 - Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1365-4-MAR7-2023
De fecha 7 de marzo de 2023

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS MÍNIMAS PARA PUESTOS DE BOLSA Y AGENTES DE BOLSA

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 182, numeral v) de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), establece que los puestos de bolsa y agentes de bolsa deberán rendir una fianza cuyo monto será establecido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el mismo que podrá ajustar cada dos años de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

II

Que mediante la Norma sobre Monto de Garantías Mínimas para Puestos de Bolsa y Agentes de Bolsa, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-474-1-ABR13-2007, de fecha 13 de abril de 2007, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106, del 6 de junio de 2007, el Consejo Directivo de esta Superintendencia estableció que los puestos de bolsa autorizados debían rendir a favor de las bolsas de valores en las que participaran, una garantía mínima de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), y para el caso de los agentes de bolsa, el monto de dicha garantía sería de doscientos cincuenta mil córdobas (C\$250,000.00).

III

Que mediante la Norma sobre Actualización del Monto de las Garantías Mínimas para Puestos de Bolsa y Agentes de Bolsa, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-1238-4-MAR23-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 67, del 14 de abril de 2021, se actualizó el monto mínimo de dichas garantías en novecientos cincuenta y ocho mil quinientos córdobas (C\$958,500.00), y en cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos córdobas (C\$479,500.00) para los agentes de bolsa.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley de Mercado de Capitales; y artículo 3), numeral 13) de la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras"; ambas contenidas en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1365-4-MAR7-2023

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS MÍNIMAS PARA PUESTOS DE BOLSA Y AGENTES DE BOLSA

Artículo 1. Actualización del Monto de las Garantías.- Se actualiza en novecientos noventa y cinco mil quinientos córdobas (C\$995,500.00) el monto de la garantía mínima que los puestos de bolsa deben rendir a favor de las bolsas de valores en las que participen. Asimismo, para el caso de los agentes de bolsa, se actualiza en cuatrocientos noventa y ocho mil córdobas (C\$498,000.00) el monto de dicha garantía.

Artículo 2. Plazo.- Se establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para que los puestos de bolsa que se encuentren operando, así como sus agentes, actualicen el monto de sus garantías conforme a los términos aquí expresados.

De acuerdo a lo establecido en la Norma sobre Funcionamiento de los Puestos de Bolsa y sus Agentes, para registrarse ante la Superintendencia, los nuevos puestos y agentes de bolsa

deberán presentar de previo, copia certificada de la fianza rendida ante la bolsa de valores por el monto actualizado establecido en la presente norma.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Monto de las Garantías Mínimas para Puestos de Bolsa y Agentes de Bolsa, contenida en Resolución CD-SIBOIF-1238-4-MAR23-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 67, del 14 de abril de 2021.

Artículo 4. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez). (F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0484 – M. 20274518 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KURANTIS ACNEEM

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Protege y distingue producto natural específicamente jabón facial anti-acné.
Número de expediente: 2022-002572
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0485 – M. 20274983 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KURANTIS POSIBAC

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Protege y distingue medicamento natural de consumo humano que ayuda a regular el funcionamiento intestinal.
Número de expediente: 2022-002581

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0486 – M. 20274901 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KURANTIS SUMET

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Protege y distingue medicamento natural de consumo humano que ayuda a inducir el sueño.
Número de expediente: 2022-002582
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0487 – M. 20274813 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KURANTIS VYTOL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Protege y distingue producto natural específicamente crema corporal humectante.
Número de expediente: 2022-002574
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0488 – M. 20274684 – Valor C\$ 95.00

solicitante: NEOETHICALS, S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KURANTIS JENCUR

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:

Protege y distingue medicamento natural de consumo humano que ayuda a disminuir dolores reumáticos y menstruales, contra la gripe, resfriados, elimina el mareo y vértigo, antidepresivo.

Número de expediente: 2022-002580

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0489 - M. 20274106 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KURANTIS KIRAZ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Protege y distingue producto natural específicamente crema nutritiva para la piel.

Número de expediente: 2022-002575

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0490 - M. 20274194 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KURANTIS LILIUM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Protege y distingue producto natural específicamente crema facial humectante.

Número de expediente: 2022-002576

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0491 - M. 20274290 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KURANTIS NURACRIM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Protege y distingue producto natural específicamente crema nutritiva para la piel.

Número de expediente: 2022-002577

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0492 - M. 20274359 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KURANTIS TURMIN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Protege y distingue medicamento natural de consumo humano que ayuda a mejorar la digestión, fortalecer el sistema inmunológico, control de los niveles de azúcar, regula el metabolismo.

Número de expediente: 2022-002579

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0493 - M. 20274421 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: NEOETHICALS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KURANTIS FREMINT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Protege y distingue producto natural para consumo humano que ayuda a tener un aliento fresco.

Número de expediente: 2022-002578

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0494 - M. 25054731 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: España
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

CRAVID PLUS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos específicamente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerígenos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelminéticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidiarréicos, oxióticos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomoduladores, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Número de expediente: 2022-002312

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0495 - M. 25054790 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Nintendo of America Inc.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

DONKEY KONG

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Programas de juegos electrónicos; programas de juegos electrónicos descargables; programas de videojuegos; programas de videojuegos descargables; cartuchos de videojuegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; estuches para teléfonos inteligentes; carcasas para teléfonos inteligentes; software de juegos de ordenador, grabado; software de juegos de ordenador, descargable; programas de ordenador, grabados; programas de ordenador, descargables; dispositivos periféricos de ordenador; discos compactos [audio-video]; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; publicaciones electrónicas; descargables; auriculares; audífonos; baterías, eléctricas.

Clase: 28

Juegos; juegos de cartas, juegos de cartas intercambiables; juguetes; juguetes para montar; juguetes rellenos; muñecas; juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; películas protectoras adaptadas a las pantallas de los juegos portátiles; máquinas de videojuegos; mandos para consolas de juegos; consolas de videojuegos portátiles; aparatos para juegos; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; juegos de mesa; naipes; adornos para árboles de Navidad, excepto luces, velas y artículos de confitería; estuches protectores especialmente adaptados para videojuegos portátiles.

Número de expediente: 2022-001766

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de julio del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0501 - M. 19629375 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: República de Guatemala
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

FAMILY'S CHOICE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel higiénico.

Número de expediente: 2022-002607

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0506 – M. 19849912 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: JU Agrisciences Private Limited
Domicilio: India
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Kitmaar

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos para eliminar animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas.
Número de expediente: 2022-000318
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de febrero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0507 – M. 19850017 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: JU Agrisciences Private Limited
Domicilio: India
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

JU-THIOLA

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos para eliminar animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas.
Número de expediente: 2022-000232
Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de enero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0508 – M. 19850116 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: Guatemala
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Ocudex Medpharma

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, productos oftálmicos, específicamente medicamentos antibióticos aminoglucósidos.

Número de expediente: 2022-000822
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de abril del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0509 – M. 19850219 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: Guatemala
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Lubri-optik Medpharma

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, productos oftálmicos, específicamente un lubricante ocular.
Número de expediente: 2022-000687
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0510 – M. 19850373 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited
Domicilio: Hong Kong
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

FOWLER

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, pesticidas de nematodos, nematicidas, acaricidas, miticidas, preparaciones para destruir animales dañinos, preparaciones para esterilizar el suelo.
Número de expediente: 2022-001275
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0511 – M. 19850499 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: Guatemala
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Ocupress Medpharma

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, productos oftálmicos, específicamente medicamentos para el tratamiento de glaucoma.

Número de expediente: 2022-000823

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0512 - M. 19850621 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Glaucolex T Medpharma

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, productos oftálmicos, específicamente medicamentos para el tratamiento de glaucoma.

Número de expediente: 2022-000682

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0513 - M. 19850723 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Optimed Medpharma

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, productos oftálmicos, específicamente medicamentos para el tratamiento de glaucoma.

Número de expediente: 2022-000681

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0514 - M. 20132667 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Nicoventures Holdings Limited.

Domicilio: Reino Unido

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VUSE GO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; productos del tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores para fumadores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos y partes para dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalación; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; estuches de cigarrillos; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina libres de tabaco para uso oral (no para uso médico).

Número de expediente: 2022-002417

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0515 - M. 25069542 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Sophia Holdings, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

LANDAX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE, PRODUCTOS OFTÁLMICOS; PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Número de expediente: 2022-000177

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0516 - M. 25069666 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACM

Domicilio: Francia

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

AZEANE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Habones cosméticos; perfumes; productos cosméticos; aceites esenciales; preparaciones y cremas no medicinales para el cuidado de la piel, cara y cuerpo; preparaciones para el cuidado de la belleza y limpieza del cuerpo; agua micelar; sueros para uso cosmético; preparaciones cosméticas de protección solar; lociones para el cabello, champús.

Número de expediente: 2022-000300

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0517 - M. 25069739 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACM

Domicilio: Francia

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

UREACTIV

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Jabones cosméticos; perfumes; productos cosméticos; aceites esenciales; preparaciones y cremas no medicinales para el cuidado de la piel, cara y cuerpo; preparaciones para el cuidado de la belleza y limpieza del cuerpo; agua micelar; sueros para uso cosmético; preparaciones cosméticas de protección solar; lociones para el cabello, champús.

Número de expediente: 2022-000301

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0518 - M. 25069844 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Sophia Holdings, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NAZIL SOFT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE, PRODUCTOS OFTÁLMICOS; PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Número de expediente: 2022-000398

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0519 - M. 25069992 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Sophia Holdings, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NAZIL PIXEL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE, PRODUCTOS OFTÁLMICOS; PREPARACIONES OFTÁLMICAS.

Número de expediente: 2022-000400

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0520 - M. 25070125 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Sophia Holdings, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: Marina Betania Bojorge Rivera

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

HIDRAFY CONTOUR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES ANTIENVEJECIMIENTO PARA LA PIEL; PRODUCTOS HIDRATANTES PARA LA PIEL; PRODUCTOS ANTIENVEJECIMIENTO UTILIZADOS COMO COSMETICOS; CREMAS COSMÉTICAS REAFIRMANTES PARA EL CONTOURNO DE OJOS; GELES PARA LOS OJOS.

Número de expediente: 2022-001705

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0521 - M. 25070249 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

ELEMENTUM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA LA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO.

Número de expediente: 2022-002268

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0522 - M. 25070184 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MAKONI

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Número de expediente: 2022-002076

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0523 - M. 25070346 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

A16 BIONIC

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Hardware de computadora, especialmente, circuitos integrados y chips de computadora.

Número de expediente: 2022-002270

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0524 - M. 25070370 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Claris International Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

CLARIS CONNECT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Plataforma como servicio (PAAS) con software para integración de aplicaciones de terceros y enlace de datos.

Número de expediente: 2022-002424

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0525 - M. 25070478 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

CARPLAY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Diseño y desarrollo de hardware, software, y periféricos de computadora; diseño y desarrollo de hardware, software y periféricos de realidad virtual y aumentada; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware y periféricos de computadora; diseño y desarrollo de videojuegos y juegos de computadora; diseño y desarrollo de bases de datos de computadora; diseño y desarrollo de software de juegos de computadora y software de realidad virtual y aumentada; programación de computadoras; servicios de programación de computadora para crear videos y juegos de realidad virtual y aumentada; servicios de programación de computadora, especialmente, creación de contenido para mundos virtuales y plataformas tridimensionales; diseño de programas de computadora; análisis de sistemas de computadora; diseño de sistemas de

computadora; diseño gráfico por computadora; servicios de programación de computadora para el procesamiento de datos; desarrollo de plataformas de computadora; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos; consultoría de inteligencia artificial; consultoría en seguridad informática; consultoría de software de computadora; consultoría en tecnología de computadora; consultoría en materia de ahorro de energía; consultoría tecnológica; investigación tecnológica; consultoría en seguridad de redes de telecomunicaciones; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; consultoría de diseño de sitios web; consultoría de seguridad de datos; consultoría en tecnología de la información; consultoría de seguridad en internet; creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; suministro de software no descargable; software como servicio (SaaS); plataforma como servicio (PaaS); infraestructura como servicio (IaaS); proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); suministro de software de desarrollo de aplicaciones no descargable; suministro de software no descargable utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; suministro de software no descargable para instalar, configurar, hacer funcionar, y controlar ordenadores, periféricos de computadora, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, reproductores de audio y video y sistemas de entretenimiento en el hogar; suministro de software no descargable utilizado para procesar comandos de voz y crear respuestas de audio a comandos de voz; suministro de software no descargable para permitir el uso de manos libres de un teléfono móvil a través del reconocimiento de voz; suministro de software de reconocimiento de gestos no descargable; suministro de software de identificación de huellas dactilares no descargable; suministro de software de reconocimiento de voz no descargable; suministro de software de reconocimiento de imágenes no descargable; suministro de software de reconocimiento facial no descargable; suministro de software de identificación biométrica no descargable; suministro de software no descargable para procesar, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual, y otro contenido multimedia; suministro de software no descargable para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; suministro de software de videojuegos y juegos de ordenador no descargables; suministro de software de realidad virtual no descargable; suministro de software de realidad aumentada no descargable; suministro de software no descargable para permitir que ordenadores, dispositivos móviles, y teléfonos móviles proporcionen experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; suministro de software informático no descargable para el suministro de información geográfica, mapas interactivos e imágenes aéreas y de satélite; suministro de archivos de audio no descargables, archivos de imagen, archivos de video, archivos de música y contenido multimedia; suministro de grabaciones de audio y visuales no descargables, podcasts, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas, filmes y programas de televisión; servicios de computación en la nube; conversión de programas y datos de computadora (distintos de la conversión física); servicios

de cifrado de datos; almacenamiento de datos electrónicos; copia de seguridad de datos fuera del sitio; alojamiento de aplicaciones multimedia e interactivas; instalación de software de computadora; mantenimiento de software de computadora; actualización de software de computadora; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software de computadora, y servicios de asistencia técnica de computadora; supervisión de sistemas de computadora por acceso remoto; supervisión de sistemas de computadora para detectar accesos no autorizados o violaciones de datos; supervisión de sistemas de computadora para detectar averías; servicios de protección contra virus de computadora; recuperación de datos de computadora; desbloqueo de teléfonos móviles; servicios de autenticación de usuarios para aplicaciones de software en línea; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología para transacciones de comercio electrónico; predicción del tiempo; crear una comunidad en línea para que los usuarios registrados formen comunidades virtuales; pruebas virtuales de diseños de nuevos productos mediante simulaciones informáticas; suministro de información, asesoramiento y consultoría en relación con la compensación de carbono; suministro de información sobre tecnología informática; suministro de información sobre programación de computadora; suministro de información sobre programas de computadora; suministro de información en línea sobre hardware y software de computadora; servicios científicos y tecnológicos; servicios de análisis e investigación industriales; investigación médica; suministro de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, videos, diarios en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; servicios de cartografía; suministro de información geográfica; suministro de mapas geográficos no descargables en línea.

Número de expediente: 2022-002074

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0526 – M. 25070516 – Valor CS 435.00

Álvaro Alonso Caldera Portocarrero, Apoderado de GLOBAL CROSSING AMERICAS SOLUTIONS, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ETION

Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 09

Software y aplicaciones de software para permitir transmisión, acceso, organización y gestión de mensajes de texto, mensajes instantáneos, enlaces web, ubicaciones e imágenes a través de Internet y otras redes de comunicación; software de computadora para permitir carga, descarga, acceso, publicación, visualización, transmisión, vinculación, intercambio o suministro de medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; software de computadora para transmisión de información

basada en la ubicación; hardware de computadora y software grabado para establecer y configurar redes de área local; hardware de computadora y software grabado para establecer y configurar redes de área amplia; equipos inalámbricos de banda ancha, especialmente, equipos de estaciones base de telecomunicaciones para aplicaciones de comunicaciones y redes fijas y celulares; software descargable para acceso a Internet, transmisión de medios y entrega de contenido; puntos de acceso lan (red de área local) para conectar usuarios de ordenadores en red; hardware de servidor de acceso a la red; software descargable para su uso en teleconferencias y videoconferencias; software descargable que permite a los usuarios participar en reuniones y clases basadas en la web, con acceso a datos, documentos, imágenes y aplicaciones de software a través de un navegador web; hardware de computadora, especialmente, dispositivos de punto de acceso inalámbrico (wap) y dispositivos wifi; software descargable para entregar contenido, incluidos sitios web, archivos de software, video, audio, datos y transmisión de medios a través de Internet y redes de igual a igual; software descargable para proporcionar identificación de amenazas de seguridad, creación de cortafuegos, supervisión del tráfico de red con el fin de prevenir ataques distribuidos de denegación de servicio (ddos), ataques de denegación de servicio (dos) y ataques de gusanos, y proporcionar protección contra virus informáticos; software descargable para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (api) para permitir el acceso a información relacionada con el suministro, mantenimiento y configuración de servicios de telecomunicaciones; y software descargable para administrar, configurar y solucionar problemas de servicios de telecomunicaciones.

Clase: 35

Servicios de gestión de redes de telecomunicaciones, especialmente, la administración de sistemas y redes de telecomunicaciones para terceros.

Clase: 37

Servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de redes inalámbricas y equipos informáticos; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de redes de telecomunicaciones; consultoría en materia de mantenimiento y reparación de hardware, aparatos e instrumentos de redes de telecomunicaciones; mantenimiento y reparación de hardware, aparatos e instrumentos de redes de telecomunicaciones; asistencia técnica de redes inalámbricas, especialmente, asesoramiento técnico relacionado con la instalación y reparación de hardware de redes inalámbricas y resolución de problemas en forma de instalación y reparación de hardware de redes inalámbricas; consultoría en materia de instalación, mantenimiento y reparación de hardware, aparatos e instrumentos de redes de telecomunicaciones; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de telecomunicaciones y redes de fibra óptica; y mantenimiento de sistemas de alarma; reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicaciones.

Clase: 38

Consulta de telecomunicaciones; suministro de información en el ámbito de las telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones voip; alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicaciones; transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, imágenes e información; servicios de intercambio de fotografías entre pares, especialmente, transmisión electrónica de archivos de fotografías digitales

entre usuarios de Internet; facilitación de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de ordenadores u otras redes de comunicación, incluida la carga, publicación, visualización y transmisión electrónica de datos, información, imágenes de audio y vídeo; suministro de acceso a un servicio de red en línea; suministro de acceso a contenido multimedia en línea; suministro de acceso a sitios electrónicos con contenido, sitios web y portales; transmisión de vídeos, películas, dibujos, imágenes, texto, fotos, juegos, contenido generado por usuarios, contenido de audio e información a través de Internet; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado; servicios de comunicaciones, especialmente, provisión de puntos de acceso a la red a través de los cuales la información en la red de información informática mundial pasa de un proveedor de servicios de red de información informática mundial a otro; servicios de comunicaciones, especialmente, transmisión de señales de audio y vídeo por redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbrica, Internet, redes de servicios de información y redes de datos; difusión digital de programas de televisión y películas a través de una red informática mundial; transmisión continua y transmisión electrónica de imágenes y mensajes de audio y vídeo en Internet o una Intranet; transmisión electrónica de mensajes y datos; servicios de difusión de televisión interactiva; servicios de difusión de televisión por protocolo de Internet (iptv); transmisión de información basada en la ubicación; servicios de comunicaciones personales; facilitación de acceso de alta velocidad a redes de área y una red informática mundial de información; facilitación de acceso a televisión por protocolo de Internet (iptv); flujo continuo y transmisión electrónica de mensajes y datos; prestación de servicios vpn (red privada virtual); suministro de instalaciones y equipos para servicios de acceso a las telecomunicaciones; facilitación de instalaciones y equipos para videoconferencias y teleconferencias; suministro de instalaciones, equipos y servicios de comunicación basados en el transporte de voz, datos, gráficos, imágenes, audio y vídeo para su uso por parte de proveedores de computación en la nube; servicios de red de entrega de contenido, especialmente, entrega de contenido en nombre de otros; prestación de servicios de comunicación de voz a través de Internet; servicios de enlace de protocolo de inicio de sesión (sip); servicios de telecomunicaciones, especialmente, telefonía basada en la nube, mensajería telefónica de voz y electrónica, teleconferencias y videoconferencias, y comunicación telefónica móvil; servicios de telecomunicaciones, especialmente, servicios de marcación de centralita privada (pbx) y servicios inalámbricos de centralita privada (pbx); servicios de pasarela de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones, especialmente, servicios isdn; servicios de telecomunicaciones, especialmente, transmisiones de vídeo y datos proporcionadas mediante el uso de instalaciones de distribución de televisión por protocolo de Internet (iptv); servicios de teleconferencias y videoconferencias; servicios de telecomunicaciones telefónicas prestados a través de tarjetas telefónicas de prepago; servicios de comunicaciones telefónicas; servicios de transmisión de televisión y servicios de transmisión por satélite; servicios de multiplexación por división de tiempo (tdm), especialmente, servicios de transmisión de múltiples señales digitalizadas de datos, voz

y vídeo mediante redes de banda ancha; servicios de voz sobre ip; suministro de instalaciones, equipos y servicios de comunicación basados en el transporte de voz, datos, gráficos, imágenes y audio y vídeo para su uso por parte de proveedores de ordenadores en la nube; servicio de comunicación capaz de cambiar entre una conexión inalámbrica y por cable; servicios de telecomunicaciones, especialmente, suministro de teleconferencias y videoconferencias multimedia basadas en la web, que permiten la visualización, intercambio, edición y debate simultáneos y asincrónicos de documentos, datos e imágenes por parte de los participantes a través de un navegador web; servicios de difusión por Internet, especialmente, difusión y transmisión continua de grabaciones de audio y vídeo de eventos y reuniones en directo para asistentes remotos, y distribución en línea de materiales relacionados con los mismos; servicios de telecomunicaciones, especialmente, servicios telefónicos de voz locales y de larga distancia, fax y servicios de transmisión de datos; servicios de telecomunicaciones, especialmente, servicios de correo de voz; suministro de acceso de usuario a una red informática global para usuarios de terceros; prestación de servicios de transmisión de vídeo, voz y datos a través de hardware y equipos de telecomunicaciones; servicios de gestión de redes de telecomunicaciones, especialmente, administración de sistemas y redes de telecomunicaciones para terceros; servicios de difusión de televisión; servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de ordenadores u otras redes de comunicación, incluida la carga, publicación, visualización y transmisión electrónica de datos, información, imágenes de audio y vídeo; proporcionar acceso a contenido multimedia en línea.

Clase: 42

Instalación de software de computadora; instalación y mantenimiento de software de acceso a Internet; consultoría en seguridad informática; análisis de amenazas a la seguridad informática para la protección de datos; servicios de consultoría técnica en los campos de arquitectura de centros de datos, soluciones informáticas en la nube públicas y privadas, y evaluación e implementación de tecnología y servicios de Internet; servicios de soporte técnico, especialmente, migración de servidores de datos y aplicaciones de bases de datos; consultoría en ingeniería de telecomunicaciones; consultoría de seguridad de datos; consultoría de seguridad en Internet; servicios de seguridad informática, especialmente, hacer cumplir, restringir y controlar los privilegios de acceso de usuarios de recursos informáticos para recursos en la nube, móviles o de red en función de las credenciales asignadas; actualización y mantenimiento de software informático mediante parches; servicios de configuración de redes informáticas; consultoría en el ámbito de la gestión de configuración para hardware y software informático; servicios de integración de sistemas informáticos; integración de sistemas informáticos y redes; integración y prueba de sistemas de redes inalámbricas; asistencia técnica de sistemas de redes inalámbricas, especialmente, suministro de programas informáticos de copia de seguridad y resolución de problemas del tipo de diagnóstico de problemas de hardware y software informáticos; integración y prueba de sistemas de facturación informatizados; proveedor de servicios de aplicaciones (asp), especialmente, alojamiento de aplicaciones de software informático de terceros; servicios de automatización, especialmente, automatización a través de

tecnologías inalámbricas de monitoreo telefónico, eléctrico o web que permiten el control remoto o automatizado de sistemas de control ambiental para hogares, edificios o estructuras; servicios de automatización con fines de seguridad, especialmente, automatización a través de tecnologías inalámbricas de monitoreo telefónico, eléctrico o web que permiten el control remoto o automatizado de acceso a edificios y sistemas de seguridad; gestión de redes informáticas, especialmente, supervisión de sistemas de red con fines técnicos; servicio de seguridad informática, especialmente, restricción del acceso a, y por redes informáticas a, y desde sitios web, medios e individuos e instalaciones no deseados; servicios informáticos, especialmente, servicios de proveedores de alojamiento en la nube; servicios informáticos, especialmente, filtrado de correos electrónicos no deseados; servicios informáticos, especialmente, supervisión, prueba, análisis y elaboración de informes sobre el control del tráfico de Internet y el control del contenido de los sitios web de terceros; servicios informáticos, especialmente, optimización de redes informáticas en la nube en forma de gestión de infraestructuras remotas e in situ y supervisión de sistemas informáticos y de aplicaciones en la nube; servicios informáticos, especialmente, suministro de un sistema basado en la web y un portal en línea para que los clientes gestionen, administren, modifiquen y controlen de forma remota sus dispositivos informáticos de usuario final, aplicaciones de datos y software e información de facturación de servicios de telecomunicaciones, y para facilitar la resolución de problemas; servicios informáticos, especialmente, servicios de copia de seguridad y recuperación de datos; identificación y análisis de amenazas a la seguridad con fines de protección de redes informáticas; servicios de seguridad de redes informáticas, especialmente, supervisión del tráfico de redes con fines de seguridad, con el fin de prevenir ataques distribuidos de denegación de servicio (ddos) en servidores informáticos conectados a Internet; servicio de seguridad informática, especialmente, restricción del acceso a y por redes informáticas a sitios web no deseados, protección contra denegación de servicio (dos) y ataques de gusanos, medios e individuos e instalaciones, detección de intrusos, protección contra virus informáticos y prestación de servicios de cortafuegos gestionados; diseño de sistemas de telecomunicaciones para terceros; diseño de redes informáticas para terceros; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos, imágenes y otros datos electrónicos; almacenamiento electrónico de medios electrónicos, especialmente, imágenes, texto y datos de audio; administrar y optimizar wan, vpn y vpls de otros; suministro de sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube; servicios de copias de seguridad remotas de ordenadores; servicios de soporte técnico, especialmente, gestión del rendimiento de aplicaciones informáticas y de redes, servidores, almacenamiento de datos y protocolos de comunicación utilizados en redes informáticas en la nube; asistencia técnica, especialmente, supervisión de sistemas de red; servicios de colocación de servidores virtuales, especialmente, supervisión y gestión de infraestructuras de servidores alojados para terceros; y suministro de acceso a sitios electrónicos con contenido, sitios web y portales.

Presentada: Veintiocho de junio del año dos mil veintidós. Expediente. N° 2022-001579 Managua, cinco de septiembre

del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2023-M0496 - M. 25054847 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Johnson & Johnson

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos y preparaciones médicas, a saber, productos y preparaciones para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, cuidado de heridas, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, úlceras digitales y enfermedades cerebrovasculares; vacunas; ansiolíticos; antialérgicos; anti-infecciosos; alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos para seres humanos.

Número de expediente: 2021-003421

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0497 - M. 19735846 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: MARIO ALBERTO GÓMEZ MARTIN
Domicilio: México
Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:


PACIFICA

Clasificación de Viena: 270501 y 030711
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3

Productos/Servicios:

Abrillantadores para el calzado, Aceites para bebés, Agentes anti manchas con una finalidad de limpieza, Agentes para eliminar manchas, Betún para calzado, Cremas

Exfoliantes, Desmaquillador, Desodorantes antitranspirantes, Desodorantes para el cuidado corporal, Desodorantes para los pies, Desodorantes personales, Duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal, esponjas de tocador impregnadas de lociones cosméticas para maquillar o desmaquillar, Exfoliante corporal, Exfoliantes faciales cosméticos, Exfoliantes faciales que no sean medicinales, Exfoliantes para el cuidado de la piel, Exfoliantes para la cara, Exfoliantes para limpiar la piel, Toallitas húmedas impregnadas con Exfoliantes para el cuidado de la piel, Exfoliantes para los pies, Limpiadores de Calzado, Loción para bebés, Paños de limpieza impregnados con detergente paños impregnados de soluciones para la limpieza de lentes oftálmicos, Preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado, Productos no medicinales para el cuidado de bebés, Quitaesmaltes, Quitaesmaltes cosméticos de uñas, Quitaesmaltes para las uñas, Quitamanchas, Quitamanchas para su uso en productos domésticos, Toallitas antiestáticas para secadora, Toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético, Toallitas húmedas impregnadas con un limpiador de la piel, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes, toallitas impregnadas de soluciones de limpieza para lentes oftálmicos, Toallitas impregnadas no medicinales para limpieza para uso en personas, Toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas, Toallitas húmedas impregnadas de lociones cosméticas para bebé, Toallitas que incorporan preparados de limpieza.

Número de expediente: 2022-000100

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0505 - M. 20229979 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO
conocido comercialmente como KOBE STEEL, LTD.
Domicilio: Japón
Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

KOBELCO

Clasificación de Viena: 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Transacciones de cambio de divisas; servicios de corretaje de divisas; servicios de información cambiaria; fideicomiso de dinero, títulos, propiedad personal y tierras; adquisición y transferencia de derechos monetarios; descuento de facturas [factoraje]; fideicomiso de contratos de futuros financieros; garantía de responsabilidad y aceptación de letras de cambio; servicios de caución; servicios de depósito en cajas de seguridad; préstamo de valores; operaciones de cambio; operaciones de cambio; préstamos [financiación] y descuento

de facturas; servicios de financiación; corretaje; corretaje de propiedad comercial; gestión de activos financieros; comercio financiero; servicios de asesoría, gestión y consultoría financiera; servicios bancarios; procesamiento de transacciones en efectivo; servicios de gestión de efectivo; servicios de gestión de deuda; gestión financiera; servicios de gestión de activos; valoración financiera de activos de propiedad intelectual; consultoría relacionada con la valoración financiera de activos de propiedad intelectual; emisión y redención de tokens de valor; cobro de pagos por bienes y servicios; negociación de títulos futuros del mercado extranjero; inversión de capital; agencias de negociación de futuros de materias primas; corretaje de seguros; corretaje de bienes inmuebles; servicios inmobiliarios relacionados con la venta, compra y arrendamiento de bienes inmuebles; administración de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; proporcionar información inmobiliaria; tasación de obra de arte y suministro de información relacionada con el mismo; tasación de bienes de segunda mano; tasación de automóviles; suministro de información relativa a la tasación de automóviles usados; servicios de informes crediticios comerciales; servicios de intermediación aduanera financiera; recaudación de fondos de caridad; alquiler de cajeros automáticos o cajeros automáticos.

Número de expediente: 2021-000119

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0527 - M. 19849662 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ALAN SCHERTZ BRANDER

Domicilio: Panamá

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Prendas de vestir de deportes, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 28

Artículos de gimnasia y deporte, juegos y juguetes.

Número de expediente: 2022-002242

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0528 - M. 25070559 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Villiger Söhne GmbH

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240105, 240109, 261105 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco, elaborado o en bruto; productos de tabaco incluyendo cigarros, cigarillos, puros, tabaco para liarlo uno mismo en un cigarrillo, tabaco para pipas, tabaco de mascar, rapé, sucedáneos del tabaco (excepto para uso médico); Artículos de fumador incluyendo papel de cigarrillos y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, pitilleras, pureras, estuches para cigarrillos y ceniceros; Pipas de fumar, Aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, Encendedores para fumadores; Cerillas.

Número de expediente: 2022-001984

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0529 - M. 25070613 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: DAVINES S.p.A.

Domicilio: Italia

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Perfumería; aceites esenciales; productos cosméticos; lociones para el cuidado del cabello; champú; preparaciones acondicionadoras para el cabello; cosméticos para su uso en el cabello; preparaciones y tratamientos para el cabello; cremas para el cabello; espuma para el cabello; aceites para el acondicionamiento del cabello; laca para el cabello; gel para el cabello; ceras para el cabello; emolientes para el cabello; tintes para el cabello; preparaciones colorantes para uso cosmético; tinte para el cabello; preparaciones para blanquear [decolorantes] para uso cosmético; preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para quitar el color; aceites para el tocador; jabones; barra de jabón; antitranspirantes [artículos de tocador]; jabón desodorante; leches limpiadoras para el cuidado de la piel; cremas para el cuerpo y la cara; lociones para el cuerpo y la cara; mascarillas faciales y corporales; emulsiones para la cara y el cuerpo;

aceites corporales y faciales; mantecas para la cara y el cuerpo; cremas hidratantes faciales y corporales; envolturas faciales y corporales; gel de afeitar; espuma de afeitar; crema de afeitar; preparaciones para después del afeitado; preparaciones para el afeitado; preparaciones cosméticas; cremas cosméticas; aceites para uso cosmético; lociones para uso cosmético; toallitas cosméticas prehumedecidas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; acondicionadores de la piel; cosméticos para el cuidado de la piel; aceites de masaje, no medicinales; cremas de masaje, no medicinales; preparaciones de maquillaje; preparaciones para bloquear el sol [cosméticos]; preparaciones cosméticas de protección solar; aceites de baño no medicinales; sales de baño; baños (para preparaciones cosméticas); sales de baño; polvos de talco, para uso higiénico; preparaciones depilatorias; dentífricos; preparaciones para el cuidado de las uñas; perfume; aguas de tocador.

Número de expediente: 2022-002433

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 2023-001093 – M. 22042210 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia de Educación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del 2022, CERTIFICA: RESOLUCIÓN No. 08-2023 Sesión Extraordinaria No. 05-2023, DEL 13 DE MARZO DE 2023 Creación de la Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense! El Consejo Nacional de Universidades (CNU) en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, como Rector del Subsistema de Educación Superior Nicaragüense, en su Sesión Extraordinaria No. 05-2023 considerando: 1. La propuesta de creación y funcionamiento de la Universidad Nacional "Padre Gaspar García Laviana" presentada por la Presidenta del CNU como proyecto de interés público y nacional, 2. La propuesta de creación define el lema: ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense!, 3. La Universidad actualmente tiene sus sedes en las ciudades de León, Managua, Granada, Masaya, Chinandega, Chontales, Matagalpa y Estelí, con vigencia por tiempo indefinido, 4. La Universidad se crea en homenaje al Héroe Nacional, Padre y Comandante Guerrillero Gaspar García Laviana, hombre valiente, enérgico, de convicciones

fuertes, lleno de generosidad y entrega hacia el pobre, reflejando compromiso de vida en cristianismo, hermandad y solidaridad, desde la vigencia de sus pensamientos y su ejemplo para todas las generaciones de nicaragüenses. **POR TANTO: ESTE CONSEJO, ACUERDA:** 1. Aprobar la creación y autorizar el funcionamiento de la Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana, con el lema ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense!, que operará de forma autofinanciada, 2. Asegurar la continuidad de los procesos formativos de los estudiantes, 3. Garantizar la formación de profesionales integrales, con valores, principios humanistas, solidarios y promotores de una cultura de paz, con competencias científicas, técnicas y tecnológicas, comprometidos con la realidad social y el desarrollo sostenible del país, sustentada en los principios y valores de Justicia Social, Cultura de Paz, Honestidad, Patriotismo, Soberanía, Autodeterminación e Independencia, Solidaridad, Interculturalidad y Amor a la Madre Tierra, 4. La sede central de la Universidad estará ubicada en la Ciudad de León, actualmente tiene sedes en los departamentos de Managua, Granada, Masaya, Chinandega, Chontales, Matagalpa y Estelí, 5. La presente Resolución surte efecto a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2023-001094 – M. 22042210 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia de Educación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del 2022, CERTIFICA: RESOLUCIÓN No. 09-2023. SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07-2023 del 16 de marzo de 2023. Nombramiento de autoridades universitarias. Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense! El Consejo Nacional de Universidades (CNU), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas, consolidadas en texto de la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense en la materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 21 de abril del 2022, como Rector del Subsistema de Educación Superior Nicaragüense, considera que: 1. El Consejo Nacional de Universidades (CNU) mediante Resolución No. 09-2023 emitida en Sesión Extraordinaria No. 05-2023 del lunes 13 de marzo de 2023, aprobó la creación de la Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana, con el lema ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense! **POR TANTO: ESTE CONSEJO, ACUERDA:** Nombrar a la Doctora Flor de María Pérez Vélez, mayor de edad, soltera, del domicilio de la Ciudad de León, reconocida con documento de identidad

nicaragüense número 281-240168-0004F como Rectora de la Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense!, 2. Nombrar al Doctor **Javier Guillermo Hernández Munguía**, mayor de edad, casado, del domicilio de la Ciudad de León, reconocido con documento de identidad nicaragüense número 281-100269-0013L como Vicerrector General de la Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense!, 3. Nombrar a la Doctora **Claudia Patricia Jovel Castillo**, mayor de edad, casada, del domicilio de la Ciudad de León, reconocida con documento de identidad nicaragüense número 777-080570-0000H como Secretaria General de la Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense!, 4. Póngase en posesión de sus cargos a los funcionarios antes mencionados de la Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana ¡Fe y Amor por mi Pueblo Nicaragüense!; durante el período de cuatro años, a partir de la puesta en posesión, para gozar de las prerrogativas y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia, 5. La presente Resolución surte efecto a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz**, Secretario Consejo Nacional de Universidades.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2023-01006 – M. 21538689 – Valor C\$ 95.00

LABORATORIOS RAMOS, S.A. AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N°. LP-001-03-2023

“Contratación del Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de Laboratorios Ramos, S.A”

Laboratorios Ramos S.A., en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 de su Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la contratación de LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-001-03-2023 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LABORATORIOS RAMOS, S.A”. Los interesados en obtener información completa, estará disponible a partir del día miércoles 29 de marzo del 2023 en el portal del Siscae (www.nicaraguacompra.gob.ni)

Fecha para presentar oferta: 28 de abril del 2023
Hora: 2:30 p.m.

Fecha y hora de apertura: 28 de abril 2023
Hora: 2:45 p.m.

(f) Lic. **Lucía Amanda Rizo Castellón**, Gerente General, Laboratorios Ramos, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-00830 - M. 20440554 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

HECTOR MANUEL MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad y con cedula número 291-051190-0001F, MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cédula número 089-081282-0002A, OSCAR DANILO MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cedula número 291-06088-0000X, CLAUDIO JULIAN MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cedula número 089-241284-0000W, JOSE DE JESUS MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cédula número 291-251292-1000F. DARLING FRANCISCA MARTINEZ SANDOVAL quien es mayor de edad, con cedula número 089-300882-0000U.-, Solicita ser declarados heredero Universales De los bienes, derecho y acciones que dejara el causante CLAUDIO JULIAN LINDO MARTINEZ. (Q.E.P.D).-en la causa número 000191-0754-2022CO -Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, A las diez y diez minutos de la mañana a los seis de Febrero del Año Dos Mil Veintitres. (F) Lic. Damaris Rivera Silva. Jueza Local Único. Larreynaga Malpaisillo.- (F) Secretario de Actuaciones.-

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP3994 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 150 en el folio 150 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 150. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: LA UNIVERSIDAD AMERICANA, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

TIFFANY ALEJANDRA MARTÍNEZ MIRANDA
Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-

021000-1050D, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 150, Folio 150, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3995 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 001 en el folio 001 la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 001. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

PABLO JOSÉ MAYORGA LAZO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-290999-1056Y, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 001, Folio 001, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes

de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3996 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 002 en el folio 002 la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 002. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

BRENDA MARÍA MEDRANO TÓRREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-060798-1020C, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 002, Folio 002, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3997 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 003 en el folio 003 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 003. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MIRANDA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-290101-1000T, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 003, Folio 003, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3998 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 004 en el folio 004 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 004. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo

de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

EMAYEL DE LOS CIELOS OROZCO BLANDINO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-160301-1015U, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 004, Folio 004, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP3999 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 005 en el folio 005 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 005. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PACHECO SÁNCHEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-240399-1024P, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible.

Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 005, Folio 005, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4000 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 006 en el folio 006 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 006. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

BETSY RUTH PERALTA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-210100-1002A, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 006, Folio 006, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4001 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 007 en el folio 007 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 007. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

CAMILA PORRAS MAIRENA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-300999-1022P, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 007, Folio 007, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4002 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 008 en el folio 008 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 008. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los

dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

EDGAR ALEXANDER RAMOS OBREGÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-220401-1019T, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 008, Folio 008, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4003 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 009 en el folio 009 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 009. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

JULIO MARTÍN RODEZNO AGURTO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-250899-1049B, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 009, Folio 009, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4004 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 010 en el folio 010 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 010. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

RONALD SCOTT RODRÍGUEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-220898-1035K, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 010, Folio 010, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.